

CIRCULAR No. 035

San Juan de Pasto, 05 de septiembre de 2025.

DIRIGIDA A: Departamentos y programas académicos pregrado, comunidad estudiantil.

ASUNTO: Candidatos matrícula de honor y mérito universitario medalla “Luis Eduardo Mora Osejo” - periodo académico A de 2025

Cordial saludo.

La Oficina de Control y Registro Académico – OCARA dependencia adscrita a Vicerrectoría Académica, una vez realizado el estudio de promedios y demás requisitos para candidatos a matrícula de honor y mérito universitario medalla “Luis Eduardo Mora Osejo” en el periodo académico A-2025, se permite dar a conocer el **listado de los dos (2) mejores estudiantes de cada semestre o año académico**, que cumplieron lo establecido en el Acuerdo No. 139 de 1998 del Honorable Consejo Académico que dispone lo siguiente:

Artículo 1. Las Matrículas de Honor se registrarán por el reglamento contenido en los siguientes artículos:

Artículo 2. La Matrícula de Honor se concede en cada período a los dos mejores estudiantes de cada semestre o año académico, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios hasta el semestre o año académico para el cual se reconoce la Matrícula de Honor.

b) No haber repetido ni reprobado ni homologado, salvo que hayan sido cursadas en la Universidad de Nariño- ninguna de las asignaturas correspondientes al semestre o año académico respectivo.

c) Tener un promedio de notas superior o igual a (3.8) Para el cálculo de este promedio se tomarán las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas del semestre o año académico respectivo, según la programación establecida para cada período.

Artículo 3. Las Matrículas de honor no se conceden en aquellos semestres o años académicos en los cuales los estudiantes regulares, deben matricularse

exclusivamente para realizar pasantías, prácticas empresariales, trabajos de grado o similares.

Artículo 4. *Los estudiantes que obtienen la Matrícula de Honor, están exentos de pago de la matrícula y de los servicios para el período académico inmediatamente siguiente al que la obtienen.*

Parágrafo: *(Adicionado por Acuerdo No. 090 de 1999. C. Académico) Los estudiantes que obtienen Matrícula de Honor en 10º semestre o en V año, según el caso, en los términos establecidos en el Artículo 3º de este Acuerdo, están exentos del pago de los Derechos de Grado, además del valor de la matrícula.*

Artículo 5. *Este Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.*

Artículo 6. *(adicionado por Acuerdo No. 213 de noviembre 11 de 2008) La Universidad de Nariño establece el Reconocimiento al Mérito Universitario a través de la entrega de la medalla “CONSEJO ACADÉMICO”, al estudiante que obtenga el mayor puntaje, entre todos los estudiantes que sean acreedores a la matrícula de honor en cada período académico.*

ADICIÓN A LA REGLAMENTACIÓN DE MATRÍCULAS DE HONOR (Acuerdo No. 141 de 1999. C. Académico)

Artículo 1. *Adicionar el reglamento de Matrículas de Honor, contenido en el Acuerdo No. 139 de 1998, emanado de esta corporación, en los aspectos contenidos en los siguientes Artículos.*

Artículo 2. *Cuando al aplicar el reglamento para otorgar las Matrículas de Honor se encuentre que un número de estudiantes mayor al de las matrículas a distribuir, empatan en el promedio semestral o anual se acudirá, para desempatar, al promedio general acumulado.*

Artículo 3. *Si al aplicar la regla anterior el empate persiste, el estímulo económico acumulado a distribuir se dividirá en porcentajes iguales, entre el número de estudiantes que tienen igual promedio general acumulado.*

Artículo 4. *(modificado por Acuerdo No. 117 de septiembre 21 de 2010) La entrega de diplomas y de las matrículas de honor, se realizarán en acto académico solemne, programado con este propósito y estará a cargo de los Consejos de Facultad, con el apoyo de las dependencias de OCARA, Tesorería, Centro de Publicaciones y Bienestar Universitario”.*

La Vicerrectoría académica ordena la publicación del listado de candidatos a matrícula de honor en el periodo académico A-2025, tanto en la página web www.udenar.edu.co, como en las carteleras de cada uno de los departamentos, el día cinco (5) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Los estudiantes interesados o que se crean con el derecho a ser destinatarios de la mención de matrícula de honor para el periodo académico A-2025, podrán realizar la respectiva **reclamación en única instancia** ante la Oficina de Control y Registro Académico – OCARA en medio físico o a través del correo electrónico ocara@udenar.edu.co, hasta el **día doce (12) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)**.

La Oficina de Control y Registro Académico – OCARA resolverá las reclamaciones en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del documento de reclamación. De no realizar la reclamación dentro del término establecido, dicho listado quedará en firme sin lugar a la interposición de recurso alguno.

Al pie de la presente Circular se anexa listado de estudiantes que cumplen con los requisitos antes mencionados para ser candidatos a la matrícula de honor en el periodo académico A-2025, y se encontrará disponible en la página web institucional <https://www.udenar.edu.co/>

Se firma en la ciudad de Pasto, a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,



GIRALDO JAVIER GÓMEZ G.
Vicerrector Académico



DIEGO CAMILO BENAVIDES I.
Director OCARA

Proyectó: Andrés C. Rivera – Secretario OCARA.